



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Ruesca de Doña Sofía
NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0306

(12 AGO. 2026)

“Por medio del cual se deroga un nombramiento provisional por no aceptación del cargo y se dictan otras disposiciones”

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante el decreto no. 0192 de fecha 19 de mayo de 2026, se efectuó el nombramiento de carácter provisional de la funcionaria **YENY MARIA PINO CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.499.513, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, clasificación código-grado 407-10 SGP, adscrito a la secretaria de Educacion de la planta central de la Gobernación.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, la señora **YENY MARIA PINO CABRERA**, tenía como plazo, el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación, para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento en periodo de prueba. Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora”

A su vez el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1) La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título...”

Que, surtido el acto de notificación del decreto N° 0192 Ob. En Cit., la señora **YENY MARIA PINO CABRERA**, solicitó diez (10) días hábiles más para tomar posesión del cargo, a través de escrito radicado SAA2026ER001793 del 16 de junio de 2026.

Que, agotado el término anterior, la interesada no tomó posesión del empleo.

Que, constituyéndose una justa causa, se hace necesario derogar el nombramiento de la señora **YENY MARIA PINO CABRERA**, declarar la perdida de ejecutoriedad del decreto no. 0192 de 9 de mayo de 2026 y declarar la vacancia definitiva del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, con clasificación código-grado 407-10 SGP.

Por lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el nombramiento provisional de la señora **YENY MARIA PINO CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.499.513, en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, clasificación código-grado 407-10 SGP, adscrito a la secretaria de Educacion de la planta central de la Gobernación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, clasificación código-grado 407-10 SGP, adscrito a la secretaria de Educacion, a partir del día doce (12) de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese de esta decisión a la señora YENY MARÍA PINO CABRERA.

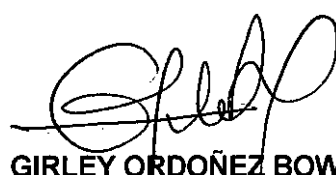
ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Háganse las comunicaciones de rigor.

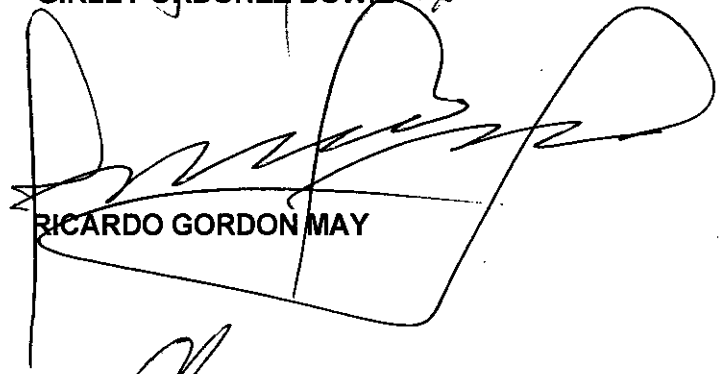
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 12 AGO. 2026

LA GOBERNADORA


GIRLEY ORDOÑEZ BOWIE

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E)


RICARDO GORDON MAY

EL SECRETARIO GENERAL,


CHISTIAN HARVEY CORPUS

Proyectó. LAURA RAMOS
Revisa: LARRY HENRY
Archivó. ANETE DE LA ROSA